

Artículo 13. Control de cumplimiento.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de justicia velarán por el cumplimiento de las jornadas y horarios de trabajo establecidos en esta Resolución, mediante el sistema de control Hermes, así como a través de los criterios fijados por la Dirección General competente en materia de personal de justicia, proponiendo y adoptando las medidas necesarias para la corrección de los incumplimientos e infracciones, previa negociación con las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Justicia.

Artículo 14. Curso de formación y/o perfeccionamiento.

El tiempo de asistencia a los cursos de formación continua y perfeccionamiento para el personal al servicio de la Administración de Justicia y los organizados por los sindicatos más representativos en este ámbito, siempre que fuesen previamente homologados, se considerará debidamente justificado a los efectos del cómputo del tiempo de trabajo. También se considerará tiempo de trabajo a todos los efectos el de los funcionarios que participen como profesores en los indicados cursos.

Artículo 15. Cómputo de los días de permiso, licencia y vacaciones.

Para el cálculo del cumplimiento del horario mensual, los días de disfrute de permisos, licencias o vacaciones se computarán a razón de siete horas cada día cuando resulte aplicable la jornada y el horario general, seis horas y treinta minutos cuando resulte aplicable la jornada de verano y ocho horas para los funcionarios con jornada incentivada de mañana y tarde.

Disposición adicional única. Publicidad del horario de apertura y del trabajo.

La Consejería competente en materia de justicia y las Delegaciones Provinciales de ésta darán la publicidad necesaria a los horarios de apertura de las oficinas judiciales y a los horarios de trabajo, de tal forma que se asegura su conocimiento, tanto por parte de los empleados públicos como por los ciudadanos.

Disposición final primera. Calendario laboral.

Se aprueba el calendario laboral para 2007 que se inserta como Anexo a esta Orden.

Disposición final segunda. Vigencia.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conservará su vigencia en años sucesivos mientras no sea sustituido por otra del mismo rango o superior que la modifique o deje sin efecto.

Sevilla, 31 de octubre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2007 DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Jornada: 1 de enero a 31 de diciembre
7,00 horas

	Días	Horas	Calendario Autonómico	Fiestas locales
Enero	22	154	1, 6	
Febrero	19	133	28	

	Días	Horas	Calendario Autonómico	Fiestas locales
Marzo	22	154		
Abril	19	133	5, 6	
Mayo	22	154	1	
Junio	21	147		
Julio	22	154	15	
Agosto	22	154		
Septiembre	20	140		
Octubre	22	154	12	
Noviembre	21	147	1	
Diciembre	19	133	6, 8, 25	
TOTAL	251	1.757	12	2

HORAS ANUALES TOTALES 1.757

	DÍAS	HORAS
FIESTAS LOCALES	2	14
VACACIONES DE VERANO	22	143
ASUNTOS PARTICULARES	9	63
24 Y 31 DE DICIEMBRE	2	14
REDUCCIÓN FIESTAS LOCALES	5	10
REDUCCIÓN ENERO	4	8
REDUCCIÓN SEMANA SANTA	4	8
REDUCCIÓN DICIEMBRE	3	6
REDUCCIÓN JUNIO	10	5
REDUCCIÓN JULIO	22	11
REDUCCIÓN AGOSTO	22	11
REDUCCIÓN SEPTIEMBRE	10	5
TOTAL		298
HORAS EFECTIVAS ANUALES TOTALES		1.459

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CORRECCIÓN de errata a la Orden de 20 de septiembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 194, de 2.10.2007).

Advertida errata por omisión en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 12, columna de la derecha, en el artículo 14, entre las líneas 11 y 12 debe incluirse la letra b), que insertamos a continuación:

b) Las actividades complementarias de formación desarrolladas por el candidato, relativas a las materias objeto de cada Modalidad.

Sevilla, 6 de noviembre de 2007